

2-2015

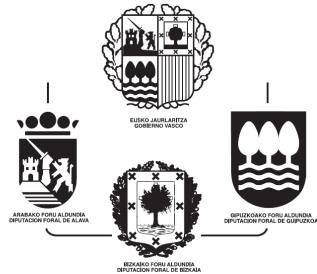
ZERGAK

GACETA TRIBUTARIA DEL PAIS VASCO

ZERGAK

G A C E T A T R I B U T A R I A
D E L P AÍS V A S C O

EUSKADIKO
ZERGA-KOORDINAZIORAKO
ORGANOA



ÓRGANO
DE COORDINACIÓN
TRIBUTARIA DE EUSKADI

2015

ERREDAKZIO-BATZORDEA/CONSEJO DE REDACCIÓN

Juan Miguel Bilbao Garai (Lehendakaria/Presidente)

Miren Itziar Agirre Berriotxoa (Zuzendaria/Director)

Teresa Viguri Martínez, José Rubí Cassinello, M^a Victoria Zabala Fernández, Zuriñe Embid Zubiria

ERREDAKZIO ORDEZKO BATZORDEA/COMITÉ DELEGADO DE REDACCIÓN

José Ramón Martínez Martínez (Eusko Jaurlaritza/Gobierno Vasco), Javier Armentia Basterra (Arabako Foru Aldundia/Diputación Foral de Álava), Gemma Martínez Bárbara (Bizkaiko Foru Aldundia/Diputación Foral de Bizkaia), José Luis Hernández Goikoetxea (Gipuzkoako Foru Aldundia/Diputación Foral de Gipuzkoa)

ADMINISTRAZIOA ETA ERREDAKZIOA/ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN

Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoa/Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi

Gaztelako Atea/Portal de Castilla, nº 15 – 1007 Vitoria-Gasteiz

Telefonoa/Teléfono: 945/016770 – Faxa/Fax: 945/016771

ARGITARATZAILEA/EDITA

Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoa/Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi

AZALA/PORTADA

José Luis Robertson Mendizabal

MAKETAZIOA ETA MUNTAIA/MAQUETACIÓN Y MONTAJE

Juan Carlos Escudero de la Hera

LEGE-GORDAILUA/DEPÓSITO LEGAL

VI-522/93

ISSN – 2253 - 7805

<http://octe@ej-gv.es>

«ZERGAK Gaceta Tributaria del País Vasco» aldizkarian parte hartu nahi dutenek Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoa igarri behartu dituzte beren idazlariak.

- Bina kopia bidaliko dira, bata paperean eta bestea disketean.
- Idazlaren luzapenak ez ditu 30 orrialdeak gaindituko, lerroen artean tarte bikoitza utziz.
- Artikulu bakoitzari ehun baino gehiago edukiko ez duen laburpen bat erantsiko zaio.
- Idazlanean irudirik balego, bera osatzeko erabili diren zenbakizko datuak bidaliko lirateke.
- Arikulugile bakoitzak bere izena, helbide oso, telefonoa eta NAN zenbakia bidaliko ditu.
- Idazlanak EAEko edozein hizkuntzatan, hots euskaraz zein gaztelaniaz, idatz daitezke.

Erredazio Kontseilua beretzen gordetzen du jasotako artikuluak ragitaratzeko eskubidea, aurrez ebaluatzaile anonimo baten edo bat-zuen iritza ezagutuko duelarik.

Idazlana argitarazteak ez du, derrigorrez, bertan jakinari diren aburuekiko adostasunik adierazi nahi, iritziak egilearen erantzukizunhpean gel-ditzen baitira.

Todas las personas que deseen colaborar en «ZERGAK Gaceta Tributaria del País Vasco» deberán enviar sus artículos al Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi.

- Se remitirá una copia del trabajo en formato papel y otro bajo soporte magnético.
- La extensión del artículo no debe superar las 30 páginas, a doble espacio.
- Los artículos deberán ir acompañados de un resumen, cuya extensión no deberá exceder de 100 palabras.
- Si el artículo incluye representaciones gráficas, se deberán incluir los datos numéricos que sirven de base para su elaboración.
- Los autores incluirán su nombre y dirección completos, teléfono y DNI.
- Los trabajos podrán ser redactados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V.

El Consejo de Redacción se reserva el derecho de publicar los artículos que reciba, previo sometimiento a un proceso de evaluación anónima.

Su publicación no significa necesariamente un acuerdo con las opiniones expresadas que serán de la responsabilidad exclusiva del autor.

E ditorial

5

A ctualidad Fiscal

Actualidad Álava	21
Actualidad Bizkaia	24
Actualidad Gipuzkoa	54
Actualidad Unión Europea: Informe sobre Fiscalidad de la UE abr-oct/2014	59

E studios y Colaboraciones

Amnistía Fiscal: Ética y legalidad. <i>Javier Armentia Basterra. Jefe del Servicio de Normativa Tributaria de la Diputación Foral de Álava.</i>	79
El domicilio como punto de conexión para la atribución de la competencia de exacción. <i>Alberto Uribarri Lanchares. Técnico de Administración Tributaria. Gobierno Vasco.</i>	91
Un análisis comparado de la normativa aplicable en territorio común con la normativa vasca en la tributación de las operaciones relacionadas con inmuebles en el IRPF. <i>Lourdes Serna Blanco. Profesora Titular de Escuela Universitaria del Dpto. de Economía Aplicada II. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. UPV.</i>	105
Sistemas de Previsión Social complementaria: aspectos legales y fiscales <i>Cristina Muguruza Olaran. Licenciada en Derecho.</i>	123
La aplicación del régimen fiscal especial de fusiones y escisiones en el IS tratándose de operaciones realizadas con fines de fraude o evasión fiscal. La existencia de motivos económicos válidos. <i>Juan Calvo Vélez. Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Extremadura.</i>	155

R eferencias

DOCUMENTOS DE INTERÉS

- El Concierto Económico Vasco. Una visión personal. *Pedro Luis Uriarte* 189
- Declaración de las Instituciones Vascas en defensa del Concierto Económico y el Cupo entre Euskadi y el Estado 189
- Informe Anual Integrado sobre el fraude fiscal en la CAE 2014. 192
- Plan conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal del País Vasco 2015. 196
- Presupuesto Gastos Fiscales 2016 210

CONSULTAS OCTE

- CONSULTA 2014.8.7.1 – IS: Retenciones a cuenta sobre rendimientos procedentes del capital mobiliario, en concepto de derechos de imagen y asistencia técnica (contrato de franquicia) 223
- CONSULTA 2014.8.7.4 – ITPyAJD: Efecto en varios impuestos de las diferentes operaciones relacionadas con la resolución de un contrato de permuta de un solar por una edificación futura 224
- CONSULTA 2015.1.6.2 – IS: Aplicación del régimen especial de fusiones, escisiones, ..., regulado en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en un caso de operaciones de reestructuración societaria en que las intervenientes son varias sociedades patrimoniales. Motivo económico válido 229
- CONSULTA 2015.1.6.3 – IS: Escisión de rama de actividad, permaneciendo en el patrimonio de la entidad originaria la actividad de arrendamiento de locales comerciales, desempeñada sin personal asalariado. Aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, ... del Impuesto sobre Sociedades 232
- CONSULTAS 2015.6.4.2, – IVA: Servicio de cuidado de niños en el comedor escolar prestado en un centro docente por una empresa externa. Tratamiento a efectos del IVA 234
- CONSULTAS 2015.6.4.3, – IVA: Servicios de suministro de comidas y de cuidado de niños en el comedor escolar prestados en un centro escolar por una sociedad mercantil. Tratamiento diferencial a efectos del IVA de los servicios de dis-

tinta naturaleza prestados en la misma operación

239

- CONSULTAS 2015.6.4.4 – A partir de 2015 la exención de los servicios de atención a niños en centros escolares se aplica tanto sobre las prestaciones que realicen los propios centros a favor de sus alumnos, como sobre las que lleven a cabo en su beneficio las empresas con las que tengan subcontratada la realización de esas tareas

- CONSULTA 2015.6.4.5 – IRPF: Tratamiento fiscal de las pérdidas sufridas como consecuencia de la titularidad de aportaciones financieras subordinadas emitidas por una Sociedad Cooperativa declarada en concurso de acreedores y que se encuentra en fase de liquidación

- CONSULTA 2015.9.4.1 – IRPF: Tratamiento fiscal de las cantidades percibidas del empleador en concepto de manutención y desplazamiento, así como de la puesta a disposición de los empleados de un vehículo para uso particular

CONSULTAS COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN NORMATIVA

- Consulta 2015.8.3.1 – IRPF: Residencia habitual de persona física que durante una parte del año reside en Alemania

RESOLUCIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO

- Resoluciones 6/2014, 7/2014, 8/2014, 9/2014, 10/2014, 11/2014 y 12/2014. Acceso al texto publicado en www.euskadi.eus

253

- Objeto del conflicto – Domicilio fiscal y devolución cuotas IVA. Aplicación de la regla Tercera del artículo 43.Uno del Concierto Económico (última residencia declarada a efectos del IRPF). Resolución **R 2/2015** Expediente 13/2014

265

- Objeto del conflicto - ISD: punto conexión no residentes - totalidad de los bienes y derechos en territorio vasco. A efectos de determinar si la totalidad de los bienes y derechos están situados en territorio vasco se tienen en consideración exclusivamente los bienes y derechos transmitidos al contribuyente y no todo el caudal relicito. Resolución **R 6/2015** Expediente 32/2014

269

- Objeto del conflicto – Cambio de domicilio personas jurídicas. Conflicto movido por la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa. Los cambios de domicilio tendrán efectos ante la Administración desde el mismo momento en que se haga efectivo el traslado, sin que sea relevante a estos efectos la comunicación del cambio de domicilio fiscal a las Administraciones tributarias. Resolución **R 8/2015** Expediente 33/2014

270

276

278

tivo el traslado, sin que sea relevante a estos efectos la comunicación del cambio de domicilio fiscal a las Administraciones tributarias. Resolución **R 8/2015** Expediente 33/2014

- Objeto del conflicto – Competencia respecto a la evacuación de consultas tributarias. No proceden pronunciamientos de carácter vinculante frente a los obligados tributarios en relación con extremos concretos de obligaciones tributarias respecto a las que no se dispone de competencia exaccionadora. Resolución **R 9/2015** Expediente 31/2014

287

- Objeto del conflicto – Cambio de domicilio personas jurídicas. Valoración/ausencia medios de prueba. Resolución **R 14/2015** Expediente 14/2014

291

- Objeto del conflicto – IRNR. Administración competente para tramitar solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes residentes en la UE. Persona física residente en Francia, cuya renta procede, en su mayor parte, de rendimientos de trabajo derivados de pensiones satisfechas por la Administración del Estado. Interpreta la Junta Arbitral que es determinante en qué territorio, común o foral, se prestó el trabajo del que deriva la pensión percibida. Resolución **R 15/2015** Expediente 5/2013

296

- Objeto del conflicto – Domicilio fiscal personas jurídicas. Parques eólicos. No procede en el caso concreto en conflicto acudir al criterio del artículo 43. Cuatro b) del Concierto Económico, del lugar donde radique el mayor valor del inmovilizado. Interpretación de la Junta Arbitral sobre el derecho del contribuyente a la devolución en plazo del IVA en los casos afectados por contenidos o conflictos de competencia entre las Administraciones. Resolución **R 17/2015** Expediente 11/2015

305

ESTADÍSTICAS

Recaudación por Tributos Concertados de la CAPV enero-agosto 2015. Previsión cierre 2015 y estimación ingresos tributarios 2016. Igor Guinea Palacios

329

Territorios Históricos de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Comunidad Autónoma del País Vasco, Comunidad Foral de Navarra y Administración del Estado

335

Normativa Tributaria